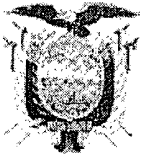


Dr. Roberto Salgado Salgado

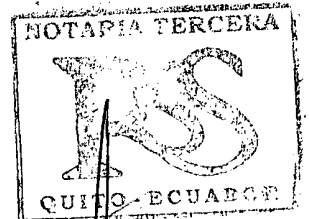


NOTARIA
TERCERA

NUEVE MIL SESENTA Y SIETE.- 9.067.--

ESCRITURA NÚMERO:

0000001



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMERCIALIZADORA

GARAICOA & HOLGUIN COMPAÑÍA LIMITADA.

OTORGADO POR:

SRA. MARIA SOL FERNANDA GARAICOA TORRES

SR. RENE IGNACIO CORDERO HOLGUIN

SRA. MARIA CRISTINA HOLGUIN GARAICOA

Capital: US \$ 400,00

Di 3 copias

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de septiembre del dos mil doce, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen los señores: María Sol Fernanda Garaicoa Torres, viuda, por sus propios y personales derechos; René Ignacio Cordero Holguín, soltero, por sus propios y personales derechos; y, finalmente María Cristina Holguín Garaicoa, casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

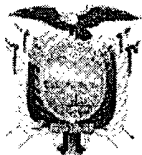
Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

quien de conocer doy fe, y bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese incorporar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la siguiente de contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen los señores: María Sol Fernanda Garaicoa Torres, viuda, por sus propios y personales derechos, René Ignacio Cordero Holguín, soltero, por sus propios y personales derechos; y, finalmente María Cristina Holguín Garaicoa, casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUIN Compañía Limitada**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUIN Compañía Limitada. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUIN Compañía Limitada**. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

0000002
agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO**

SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad

será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción

inscripción de la escritura pública en el Registro

Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad

disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de

conformidad con lo que se determina sobre el particular en

la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO.- El objeto social de la Compañía será una o más de

las siguientes finalidades, de las cuales, se podrán

cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las

mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del

contrato social: a) La compañía podrá dedicarse a la

elaboración, compra, venta e intermediación de bienes

muebles; b) La compañía podrá dedicarse al diseño,

elaboración, compra, venta e intermediación de artículos

relacionados a la decoración de interiores y exteriores de

viviendas y también oficinas; c) La compañía podrá

dedicarse al diseño, elaboración, compra, venta e

intermediación de luces, lámparas, muebles y enseres

necesarios para la decoración de interiores de viviendas y

también oficinas; d) También podrá dedicarse a ser

mandante, mandataria, agente y representante de personas

naturales o jurídicas en el cumplimiento de su objeto

social. La compañía no realizará bajo ningún concepto

actividades propias de las Instituciones Financieras, ni de

las de mercados de valores.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento

de su objeto la Compañía podrá participar: a) Como socio,

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

R\$400 400 PART \$10/ PICHINCHA

accionista o partícipe, fundador o no, de otras personas jurídicas afines a sus actividades, así como podrá ejecutar

toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes de la República del Ecuador que tenga relación o que le permitan cumplir con su objeto social.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán iguales, acumulativas e indivisibles.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

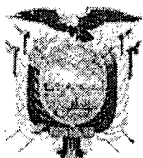
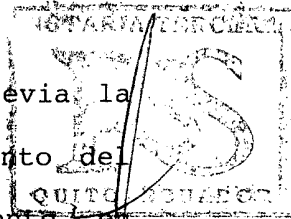
Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.-

a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas.

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003



NOTARIA
TERCERA

excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS,**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La

Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a)

Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. b) Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad,

para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA.-** a)

El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado

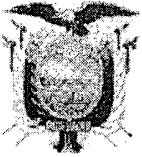


NOTARIA
TERCERA

la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los socios podrán

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004



NOTARIA
TERCERA

concurrir personalmente y hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente y al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presente en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero de estos estatutos.

d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a)

Elegir de entre los socios al Presidente de la compañía por un período de dos años, con opción de ser reelegido por un período más, y, fijar su remuneración. b) Designar al

Gerente General de la Compañía por un período de dos años, con opción de ser reelegido un período más, y, fijar su remuneración. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes

de administradores y dictar la resolución correspondiente.

e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores por causas legales y de cualquier otro funcionario, cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos.
- g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.
- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.
- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.
- k) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

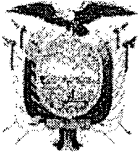
La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tomará los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL

PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente:

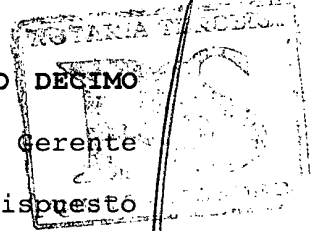
- a) Dirigir las sesiones de Junta General.
- b) Suscribir los certificados de participación.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes, inclusive la representación legal,

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

0000005



judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si dicha nómina o cuantía no hubiere sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. f) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se destinarán en la forma que determine la

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario, de la siguiente manera:

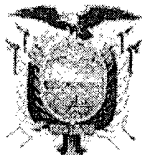
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María Sol Fernanda Garaicoa Torres	US \$ 200	US \$100	200	50%
René Ignacio Cordero Holguín	US \$ 4	US \$2	4	1%
María Cristina Holguín Garaicoa	US \$ 196	US \$98	196	49%
TOTAL	US \$ 400	US \$ 200	400	100%

El capital insoluto se pagará en un año. Expresamente se declara que la inversión realizada por los socios es nacional. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. Los socios facultan al doctor

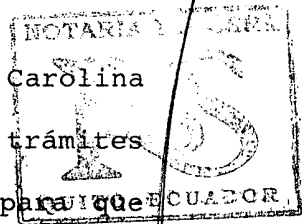
Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado

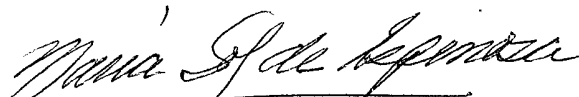
0000006



NOTARIA
TERCERA



Rodrigo Chiriboga Jaramillo y/o a la señorita Carolina Sambache Hidalgo para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal y convoque a la primera Junta General de Socios. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Firmado doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo, con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. María Sol Fernanda Garaicoa Torres

c.c. 1702448448

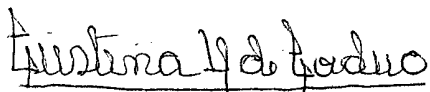




f) Sr. René Ignacio Cordero Holguín

c.c. 1711968493





f) Sra. María Cristina Holguín Garaicoa

c.c. 170482706-0



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CIUDADANIA
CORDERO HOLGUIN
RENE IGNACIO
PROVINCIAS
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

N. 17-108848-3



DISTRICCIÓN
BACHILLERATO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
CORDERO HOLGUIN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN MARIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-19

PROTECCIÓN Y OBLIGACIÓN
ESTUDIANTE

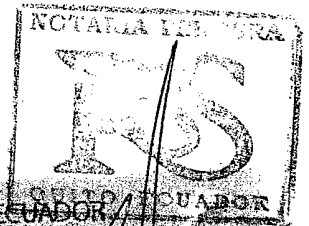




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

PROVINCIAS
VICTORIA
FECHA
2019-07-19
2821982

0000007



ESTRUC. GEN. BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: OUBENACER DOMESTICO E3332222

APellidos y Nombres del Padre: GARAICOA JACINTO

APellidos y Nombres de la Madre: TORRES MELIDA

Lugar y Fecha de Emision: QUITO 2012-07-23

Fecha de Expiracion: 2022-07-23

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR DICCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSADO

N: 170244844-8

CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: PICHINCHA

GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1948-05-02

SEXO: F

ESTADO CIVIL: VIUDA

ESPOSO: ESPINOSA PAEZ

CERTIFICADO DE

Identificación personal
que consta en el Registro Civil
Nacionalmente Controlado Regular
Fecha de Emisión

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDEN 176-0010 NÚMERO 1702448448 CEDULA

GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA

PROVINCIA: QUITO

CANTON: PICHINCHA

PARROQUIA: PICHINCHA

ZONA: URBANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº. **170482706-0**

APellidos y Nombres: **HOLGUIN GARAICOA MARIA CRISTINA**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CONJUNTO: **CONJUNTO SUAREZ**
Fecha de Nacimiento: **1965-05-03**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **Casada**
Cónyuge: **RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HOLGUIN LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-05-06**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-06**

Director General *[Firma]* **Primer Jefe de Cédulas** *[Firma]*

E334313222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **320-0012** CÉDULA: **1704827060**

HOLGUIN GARAICOA MARIA CRISTINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, en lo cual doy fe.

Fecha: 17 SET. 2012

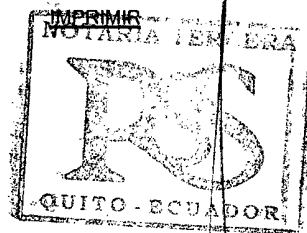
RS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7454658
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VITERI MACIAS MARISSA DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2012 11:14:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUIN CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

07/09/2012



Quito, Quito, 17 de SEPTIEMBRE de 2012

Mediante comprobante No. 29900518001

Con Cédula de Identidad: 170978091-8

, el (la)Sr. (a) (ita):

RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO

consignó en este Banco la cantidad de:

3

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMERCIALIZADORA

GARAICOA & HOLGUIN CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

Los **trámites** legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cédula de identidad y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

\$ 200.00 / 1 unit

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

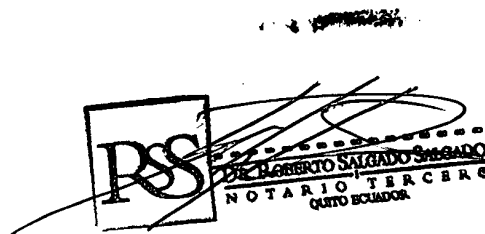


Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

0000009
Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del
Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUIN COMPAÑIA LIMITADA,
sellada y firmada en Quito, diecisiete de septiembre del dos mil doce.—

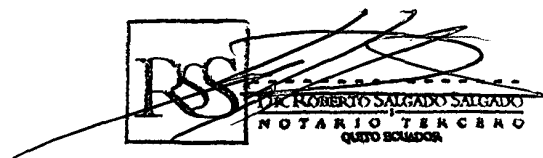


Dr. Roberto Salgado Salgado

0000010



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.005020, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUIN CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de septiembre del dos mil doce, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUIN CIA. LTDA, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintisiete de septiembre del dos mil doce. —


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA

0000011

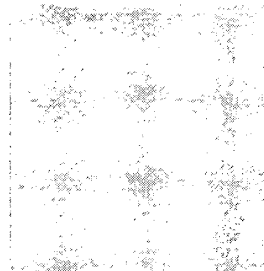
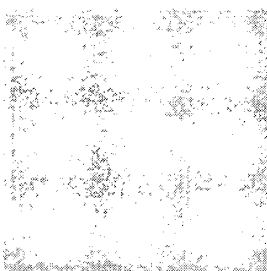
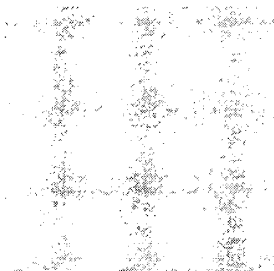
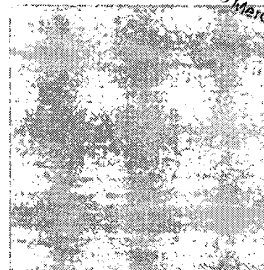
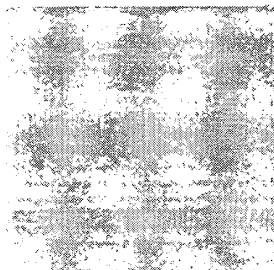


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL VEINTE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 26 de septiembre del 2.012, bajo el número **3266** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUÍN CIA.LTDA."**, otorgada el 17 de septiembre del 2.012, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1845.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **35331.-** Quito, a uno de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. 14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28788

0000012

Quito,

16 OCT 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA GARAICOA & HOLGUIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL